



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 419.-

REF: El Memorándum N° 812, de fecha 08/09/2022, de la Alcaldía.-

PUERTO WILLIAMS; 09 de Septiembre de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.925, de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 05/09/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante el cual se designa Secretario Municipal a Don Sergio Soto Cruz;
- La Providencia N° 449 13511, de fecha 07/09/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que adjunta Carta de fecha 06/09/2022, del Presidente del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle;
- El Memorándum N° 32, de fecha 07/09/2022, del Director de la Dirección de Control, Don Patricio Oyarzo Gaez;
- Carta, de fecha 17/06/2022, de la Secretaría Junta de Vecinos N° 1, de la Ciudad de Puerto Williams;
- Y,
- El Memorándum N° 812, de fecha 08/09/2022, de la Alcaldía.

D E C R E T O :

- 1º **AUTORIZASE**, al Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, representado por su Presidente, Don **Patricio Arellano Suazo**, para efectuar un Campeonato de Truco, con venta de alcohol y alimento, el día sábado 10 de septiembre del año 2022, en dependencias del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, ubicada en Calle O'Higgins N° 295, Ciudad de Puerto Williams, a contar de las 22,00 horas hasta las 04,00 horas del día domingo 11, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.
- 2º **SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º, de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3º **SE DEJA EXENTO**, de pago del Permiso Municipal correspondiente, esto debido a que lo recaudado en la actividad va para recaudar fondos, con la finalidad de que un curso tenga una gira estudiantil.
- 4º **FACULTASE**, al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desórdenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.
- 5º **LOS ORGANIZADORES**, deben rendir cuenta de los resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JFA/POG/ssc.

Distribución:

Distribución:

1. Sr. Presidente Club Deportivo, Social y Cultural Beagle;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Sr. Director Dirección de Control;
5. Secretaría Municipal;
6. Archivo Oficina de Partes.-



CABO DE HORNOS

CRECE

Puerto Williams, 08 de septiembre de 2022

MEMORANDUM N°812

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
DON SERGIO SOTO CRUZ

Por medio del presente y conforme al Memorándum N° 32 de la Dirección de Control en concordancia a solicitud de campeonato de Truco a beneficio actividad con venta de alcohol y alimento, en dependencias del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, ubicada en calle O'Higgins 295. el día sábado 10 de septiembre 2022 desde las 22:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. del día 11 de septiembre del presente año.

El cual señala que de acuerdo a la Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad; lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias; asimismo la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

De acuerdo a lo señalado en párrafo precedente, se **autoriza la realización de actividad el día 10.09.2022**, además indicar que los organizadores deben rendir cuenta de los resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Se solicita remitir Decreto que autoriza a la **4ta. Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F.)** a fin de realizar las fiscalizaciones correspondientes.

Sin otro particular saluda atentamente,



PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



MEMORANDUM N° 32

MAT.: Solicitud para realizar actividad de beneficencia.

Puerto Williams, 7 de septiembre de 2022.

DE: DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL
DON PATRICIO OYARZO GAEZ

A: SR. ALCALDE
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Por providencia N°44913511, que acompaña carta de fecha 07.09.2022, de don Patricio Arellano Suazo, en nombre del Club Deportivo, Social y Deportivo Beagle, viene en solicitar autorización especial, para realizar actividad de beneficencia con venta de alcohol y alimento, en la Sede del Club Deportivo, Social y Deportivo Beagle de Puerto Williams, el día 10.09.2022 desde las 22:00 y hasta las 04:00 del dia 11.09.2022.

Vengo en señalar lo siguiente:

En cuanto a la posibilidad de otorgar dicho permiso debo señalar que La ley núm. 20.851 que regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas.

Sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

Los organizadores deben informar por escrito al municipio de la comuna, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a través de su oficina de partes.

Los organizadores deben rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Ahora bien, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, las municipalidades deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, cabe concluir que estas no se encuentran facultadas para que otorguen premios.

Por lo antes señalado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirían con todos los requisitos establecidos por ley y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Por lo Anterior vengo en solicitarle tenga a bien si así lo estima en ordenar decretar Autorización como se pide en el antecedente. Otorgando autorización especial para la venta de bebidas alcohólicas.

Oficiando a Carabinero de Chile Para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, le saluda;



POG/poc
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Control



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

449 13511

Fecha:

07-09-2022

Remitente:

PATRICIO ARELLANO SUAZO PRESIDENTE, CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL BEAGLE

Documento:

CARTA S/N

Descripción:

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR TRUCO A BENEFICIO SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma



ALCALDE



Señor:
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
Don J. Patricio Fernández Alarcón
Presente

Puerto Williams, 06 de septiembre de 2022.

Junto con saludarle me dirijo a Usted para informar que un grupo de vecinos, desea ir en ayuda de una ex pobladora de nuestra ciudad que fue afectada por un incendio en donde perdió la totalidad de su casa. Por tal razón este grupo de personas con apoyo del Club Deportivo, social y cultural "Beagle", han organizado, la realización de un campeonato de truco, el cual se llevará a cabo el sábado 10 de septiembre de 2022, a partir de las 22 horas, en la sede del club, ubicada en O'Higgins 295 de nuestra ciudad

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, ver la factibilidad de otorgarnos permiso para venta de alcoholes y alimentos para el sábado 10 de septiembre de 2022 a partir de las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día domingo 11 de septiembre de 2022.

Sin otro particular y en la esperanza de que la presente tenga una buena acogida,
Le saluda cordialmente,

